

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 10/1987, de 23 de diciembre de 1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1988, en los artículos 74 o 76 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de su Hacienda Pública y en el Decreto 331/1984 de 4 de diciembre por el que se desarrollan las características y condiciones de los ovals, procede autorizar la prórroga de la garantía de la Comunidad o la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Consejero de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Decreto, el otorgamiento de segundo oval y, si fuera preciso, la determinación definitiva de las características relevantes de la operación financiera, a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquéllos que sean consecuencia de estas actuaciones y vengán exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de enero de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza la prórroga de la garantía de la Comunidad sobre las obligaciones patrimoniales derivadas del crédito en cuenta corriente que la Institución Ferial de Muestras Iberoamericana de Sevilla tiene concertado con el Banco de Bilbao, S.A., o en su caso, otra entidad de crédito, por importe de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas.).

Artículo 2º. La garantía mencionada deberá revertir necesariamente la forma de segundo aval de Tesorería que será otorgado directamente por la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. La citada garantía se extiende al principal de la deuda, gastos, intereses y daños y perjuicios, por un importe máximo acumulado y total de tres mil millones de pesetas (3.000.000.000 de pesetas), debiéndose remitir, por la Institución Ferial a la Consejería de Hacienda copia del contrato de crédito, dentro de los cinco días siguientes a la firma autorizada del mismo.

Artículo 4º. La garantía queda limitada en el tiempo y, por tanto se considerará otorgada hasta el 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5º. No se exigirá, dada la finalidad del crédito y la Institución avalada, comisión alguna por riesgos, siendo los gastos de cuenta y a cargo del prestatario.

Artículo 6º. Los fondos obtenidos con la operación financiera cuya garantía se autoriza deberán destinarse única y exclusivamente a la construcción de los pabellones feriales y del palacio de congresos y exposiciones.

Artículo 7º. La intervención General de la Junta podrá verificar el empleo del crédito avalado para conocer en cada momento la aplicación del mismo.

Artículo 8º. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su notificación a la entidad avalada, sin perjuicio de la retroacción de sus efectos a la fecha de entrada en vigor de la Ley 10/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1988.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

ACUERDO de 29 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año y hasta un límite de veinte mil millones.

La Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas establece en su artículo 14.1 la posibilidad de que las Comunidades Autónomas realicen operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería.

Por otro lado, y ya en el ámbito de nuestra Autonomía, la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevé, igualmente en su artículo 62.1 la posible realización por parte de la Comunidad Autónoma de operaciones de crédito por plazo inferior a un año con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería.

Lo Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, en su artículo 22.3 autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Hacienda a acordar la realización de operaciones de crédito por plazo no superior a un año, hasta un límite máximo de veinte mil millones de ptas. (20.000.000.000) con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería.

Circunstancias extraordinarias aconsejan que, se autorice la concertación de una operación transitoria de Tesorería. Por ello, en uso de la autorización conferida en la Ley de Presupuestos, a propuesta del Consejero de Hacienda, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de diciembre de 1987

Adopta el siguiente:

#### ACUERDO:

Artículo Primero: Autorizar al Consejero de Hacienda la realización de operaciones de crédito a corto plazo hasta el límite máximo de veinte mil millones de pesetas (20.000.000.000 Ptas) con el objeto de cubrir necesidades transitorias de la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Artículo Segundo: Tales operaciones de crédito se realizarán en las condiciones habituales del Mercado.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de enero de 1988

Sevilla 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 28 de enero de 1988, por la que se garantiza los Servicios Públicos de recogida de basuras que presta la Empresa SOLIAR, S.A. en la ciudad de Ronda (Málaga).

Convocada huelga con carácter indefinido a partir del próximo día 6 de febrero de 1988, por los Delegados de Personal de la Empresa SOLIAR, S.A. de Ronda (Málaga), dedicada a la limpieza viaria y recogida de basura urbana del municipio de Ronda (Málaga), tales servicios no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que amparan al personal convocante de la misma.

Es por ello, por lo que resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del Artº 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo primero. La situación de huelga que afectará a todo el personal de la plantilla de la Empresa SOLIAR, S.A. de Ronda (Málaga) a partir del día 6 de febrero de 1988, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a lo tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de enero de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General Admón. Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y Gobernación de Málaga.

#### ANEXO

##### SERVICIOS MINIMOS

Un camión servido por un conductor y dos peones.

Este servicio recogerá las basuras del Hospital Comarcal Básico y las del Matadero Municipal, quedando después para urgencias, tendrá a su disposición un Land Rover por si fuese necesario.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCION de errores de la Orden de 5 de octubre de 1987, por la que se aprueba la revisión de tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Sevilla (BOJA núm. 86, de 20.10.87).*

Advertido error por omisión en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna inclusión:

En la página 4.820, antes del Anexo, debe aparecer:  
«Jaime Montaner Roselló  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería».

Sevilla, 28 de enero de 1988

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se nombra a don J. Ignacio Cubero Salmerón, Presidente de la Ponencia de Agroalimentación de la Comisión Científica de Andalucía.*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar a D. J. Ignacio Cubero Salmerón Presidente de la Ponencia de Agroalimentación de la Comisión Científica de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se nombra a don José Vido Soria, Presidente de la Ponencia de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Comisión Científica de Andalucía.*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar a D. José Vido Soria Presidente de la Ponencia de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Comisión Científica de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se nombra a don Francisco Ruiz Berroquero, Presidente de la Ponencia de Ciencia de la Vida de la Comisión Científica de Andalucía.*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de

Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar a D. Francisco Ruiz Barraquero Presidente de la Ponencia de Ciencia de la Vida de la Comisión Científica de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se nombra a don Luis Salvador Martínez, Presidente de la Ponencia de Tecnologías de la Producción de la Comisión Científica de Andalucía.*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar a D. Luis Salvador Martínez Presidente de la Ponencia de Tecnologías de la Producción de la Comisión Científica de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 16 de diciembre de 1987, por la que se nombra a don Manuel Mancho Perelló, miembro de la Comisión Científica de Andalucía.*

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 278/87 de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación vengo en nombrar a D. Manuel Mancho Perelló miembro de la Comisión Científica de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia